Firmado Digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/02/2021 12:13:51

Firmado Digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Razón: ASESOR (A) LEGAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/02/2021 13:37:47

Resolución Jefatural

Nº 73-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 147-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7769-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "*[l]os costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera*";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECGACEJ código seguridad: 503

de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, a través de la Carta N°008-2021/PEN/UP de fecha 21 de enero de 2021, firmada por la Sra. Teresa Bravo Pérez – Directora de Pensiones, a través de la cual la Universidad del Pacífico remite información respecto a los costos por conceptos de matrícula y pensión, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019 y 2020 durante los semestres 2021-I y 2021-II. Adicionalmente menciona que la Universidad del Pacífico cuenta con seis (6) escalas de pago, donde encontrará el valor del crédito y derecho de matrícula vigentes para el año académico 2021;

Que, mediante Informe Nº 173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad del Pacífico, considera viable fijar para el año 2021 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad del Pacífico, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019 y 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 147-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de fijación de costos académicos planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECGACEJ código seguridad: 503

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año 2021 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad del Pacífico, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019 y 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/02/2021 17:13:47

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECGACEJ código seguridad: 503

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

MODALIDAD DE COBRO	*POR CREDITO*	***TURNO***	*NO APLICA*
PERIODO ACADEMICO	*2021-I, 2021-II*		
BECA	*BECA 18, BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, BECA DEPORTE ESCOLAR, BECA EXCELENCIA ACADÉMICA, BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES*	***AÑO DE CONVOCATORIA***	*2014-01, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2020-02*
SEDE	*SEDE JESUS MARIA*		

Carreras	***Matrícula***	***Valor del crédito por semestre***	***Pensión***		
			N° de Cuotas	***Monto de la cuota[1]***	***Costos del semestre***
ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, DERECHO, ECONOMIA, FINANZAS, INGENIERIA DE LA INFORMACION, INGENIERIA EMPRESARIAL, MARKETING, NEGOCIOS INTERNACIONALES	*S/ 245.00*	*S/ 262.20*	*5*	*S/ 1048.80*	*S/ 5,244.00*

[1] El monto de pensión es referencial, calculado en función a 20 créditos por semestre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECGACEJ código seguridad: 503